



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-AC-0005-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a la persona servidora pública suplente de la persona designada por la Junta General Ejecutiva.

Antecedentes

1. Designación de la persona servidora pública por parte de la Junta General Ejecutiva.

El 25 de marzo de 2024, a través del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se designa a la persona servidora pública que integrará el Comité de Transparencia, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva (INE/JGE36/2024), se aprobó la designación del Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas.

2. Propuesta de designación de la nueva persona suplente de la Presidencia.

Mediante el oficio del 14 de junio de 2024, el Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas propuso designar al Mtro. Guillermo Flores Villagrán, Coordinador Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva, como integrante suplente de este Comité de Transparencia.

Considerandos

I. Competencia.

El Comité de Transparencia es competente para aprobar las suplencias de las personas integrantes de dicho órgano colegiado, acorde con el artículo 23, numeral 6 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

II. Requisitos para las suplencias del Comité de Transparencia

El artículo 23, numeral 6 del Reglamento dispone que:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-AC-0005-2024

6. Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a una sola persona servidora pública para que lo sustituya en sus funciones, tomando en consideración que el suplente deberá:

- I. Ser aprobado por el Comité; y*
- II. Tener nivel jerárquico de subdirector de área o equivalente.*

III. Requisito de elegibilidad que se debe acreditar por la persona propuesta por la Presidencia del Comité de Transparencia.

El Mtro. Guillermo Flores Villagrán ocupa el cargo de Coordinador Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva, con un nivel de puesto RB3.

Por lo señalado y con fundamento en los artículos 23 y 24, fracción XI del Reglamento y numerales 5 y 6 de los Lineamientos para la celebración de sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la designación del Mtro. Guillermo Flores Villagrán, como persona servidora pública suplente de la persona designada por la Junta General Ejecutiva.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar el presente acuerdo a las oficinas de Presidencia, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Órgano Interno de Control, Coordinaciones, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados; así como a quienes fungen como Enlaces de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Transparencia a actualizar los sitios electrónicos donde deba estar publicado el presente acuerdo; así como, en su caso, dar aviso al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-AC-0005-2024

Transitorio

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-AC-0005-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a la persona servidora pública suplente de la persona designada por la Junta General Ejecutiva.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 18 de junio de 2024.

Lic. José Alonso Pérez Jiménez SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Director de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT
-------------------------------------	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

